



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Que, los miembros del Concejo Municipal, luego de haber revisado la documentación anexada en el expediente, y visto la solicitud de aceptación de donación de terreno a favor de la Municipalidad presentado por el teniente Gobernador de la Comunidad de Layocota del Distrito de Azángaro, señalan que la aceptación de donación viene con condicionamiento, la cual es la ejecución de un proyecto consistente en (construcción de cerco perimétrico de 1500 metros cuadrados ubicado en la comunidad de layocota) por parte de la Municipalidad; luego de haber debatido y analizado en sesión de concejo municipal, a fin de definir el sentido de su voto los miembros del concejo emitieron su decisión correspondiente, tomando en consideración el artículo 9° numeral 20) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, **atribución del Concejo Municipal, "Aceptar Donaciones, Legados Subsidios o cualquier otra liberalidad"**;

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura del acta de sesión Ordinaria; el pleno del concejo municipal POR MAYORIA CON VOTOS CONTRA de los señores regidores: Dianna de la Flor Vilca Cotacallapa, Yuniór Machaca León, Flor de Milagros Arosquipa Quispe, Jaime Nelson Mamani Cruz, Maruja Calcina Cotacallapa, Reynalado Borda Sucasaca, Fiorela Yamilet Ccari Leon, Beltran Ccuno Arenas, y votos a favor de los señores regidores: Pelayo Ramiro Quispe Mamani, Alicia Magdalena Sanca Machaca, Alex Rudy Fuentes Chambi; se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – NO ACEPTAR, la SOLICITUD DE DONACIÓN DE TERRENO ubicado en la Comunidad de layocota del Distrito y Provincia de Azángaro con un área total de 8,000.00 m² y un perímetro de 360.00 metros lineales, a favor de la Municipalidad Provincial de Azángaro, por estar condicionado a la ejecución de una obra por parte de la Municipalidad (cerco perimétrico de 1,500.00 metros cuadrados).

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Área de Control Patrimonial y a las demás dependencias pertinentes, así como al Sr. Benito Mamani Hurgaya, teniente Gobernador de la Comunidad de Layocota del Distrito y Provincia de Azángaro, para fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación en el Portal de la Municipalidad Provincial de Azángaro www.muniazangaro.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

